

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 299-PS-LG-GADMCC-2026
Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, declarándose de interés público la preservación del ambiente y la conservación de los ecosistemas;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;

Que, el literal a) del artículo 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del Buen Vivir; el literal k) del mismo artículo dispone regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental dentro de su circunscripción territorial; y el literal l) dispone prestar los servicios públicos y promover actividades orientadas a la protección ambiental y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el ámbito de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 60 del COOTAD determina que corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y dirigir la administración municipal, expidiendo las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de sus fines;

Que, los artículos 9 y 27 del Código Orgánico del Ambiente disponen que todos los niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, incorporarán acciones orientadas a la conservación, protección, recuperación y uso sostenible del patrimonio natural, e implementarán acciones de prevención, conservación y recuperación ambiental promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y la participación institucional en la gestión ambiental;

Que, los artículos 3, 4, 5 y 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) consagran los principios de eficacia, eficiencia, calidad y juridicidad que rigen toda actuación administrativa, la cual debe orientarse al cumplimiento oportuno de los fines institucionales, con sujeción a la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el literal h) del artículo 52 y el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) facultan a las Unidades de Administración del Talento Humano estructurar la planificación anual del talento humano institucional en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados;

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público (100-01 y 100-02) disponen que las entidades públicas garantizarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promoviendo la eficacia y eficiencia administrativa y el adecuado uso de los recursos públicos;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UMA-2026-0516-M, de fecha 13 de julio de 2026, la Unidad de Medio Ambiente remitió a la Máxima Autoridad la Propuesta Técnica para la ejecución de la Minga de Limpieza de la Cabecera Cantonal del proyecto "COLTA LIMPIO", programada para el día viernes 17 de julio de 2026, como parte de las acciones previas a la conmemoración de los 142 años de cantonización del cantón Colta;

Que, con fecha 14 de julio de 2026, la Máxima Autoridad, mediante sumilla inserta en el referido memorando, dispuso a la Unidad de Medio Ambiente proceder con la ejecución de la propuesta técnica presentada;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UMA-2026-530-M, de fecha 16 de julio de 2026, la Unidad de Medio Ambiente solicitó a la Unidad de Talento Humano realizar el trámite administrativo pertinente para autorizar, coordinar y comunicar la participación del personal institucional que sea designado por las diferentes dependencias del GADMCC, garantizando su asistencia a la Campaña Institucional de Limpieza y Recuperación Ambiental, que dará inicio el viernes 17 de julio de 2026, a las 08h00, en la Plazoleta del Mercado Central de Villa La Unión;

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADMCC-001-2026-JL, de fecha 16 de julio de 2026, la Unidad de Talento Humano concluyó que resulta técnica y administrativamente necesaria la participación de todo el personal operativo y administrativo del GADMCC en la Minga de Limpieza, respetando los horarios de ingreso y salida de los servidores sujetos a la LOSEP y al Código de Trabajo, y recomendó que Procuraduría Síndica emita el acto administrativo correspondiente para su posterior notificación a todo el personal institucional; y,

Es deber de esta administración garantizar el ejercicio articulado de las competencias municipales en materia de gestión ambiental, mediante la designación oportuna del talento humano institucional necesario para la ejecución eficiente de las actividades programadas dentro del proyecto "COLTA LIMPIO".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal a) del artículo 60 del COOTAD y demás normativa conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la participación del personal administrativo y operativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta (GADMCC) en la Campaña Institucional de Limpieza y Recuperación Ambiental del proyecto "COLTA LIMPIO" (Minga de Limpieza de la Cabecera Cantonal), a desarrollarse el día viernes 17 de julio de 2026, a partir de las 08h00, con punto de concentración en la Plazoleta del Mercado Central de Villa La Unión, conforme a la planificación técnica y operativa establecida por la Unidad de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a todas las Direcciones, Especialistas y Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas del GADMCC la designación del personal a su cargo que participará en los 7 frentes de trabajo previstos en la planificación operativa, garantizando la cobertura de las actividades programadas y la articulación interinstitucional requerida.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la participación de todo el personal se sujete a los horarios de ingreso y salida legalmente establecidos para los servidores bajo el régimen de la LOSEP y para los trabajadores bajo el régimen del Código de Trabajo, sin que la presente autorización implique modificación de la jornada laboral ordinaria ni genere derecho a pago de horas suplementarias o extraordinarias, salvo disposición expresa en contrario de la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Medio Ambiente la coordinación técnica y operativa de la jornada, así como el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los frentes de trabajo.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Unidad de Talento Humano notificar el contenido de la presente Resolución a todas las Direcciones, Coordinaciones, Especialistas y Unidades del GADMCC, así como registrar la asistencia del personal participante conforme al cronograma de actividades establecido en la propuesta técnica; sin descuidar la provisión de los servicios a la ciudadanía.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la difusión institucional de la Campaña "COLTA LIMPIO"; **difundir**, con la debida anticipación y a través de los canales institucionales, redes sociales oficiales y demás medios disponibles, el aviso a la ciudadanía en el sentido de que **el día viernes 17 de julio de 2026 se suspenderá la atención al público en las ventanillas** de las diferentes dependencias del GADMCC, en razón de la participación institucional en la Campaña "COLTA LIMPIO", sin perjuicio de la permanencia del personal mínimo dispuesto en el artículo 4 para la atención de asuntos urgentes.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y notificación a las dependencias institucionales señaladas.

Dado en Villa La Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 16 días del mes de julio de 2026.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Dirección Administrativa del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Abg. Jorge Lenin Gavilánez
PROCURADOR SINDICO GADMCC



Administración 2023-2027